C.V.E.: BOPBUR-2025-04408

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Bases de la convocatoria 2026, de ayudas y becas al estudio, correspondiente al curso académico 2024-25, a favor de empleados de la Diputación Provincial de Burgos y del Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud e hijos.

Por resolución de la Vicepresidencia Primera número 2025009957, de fecha 11 de septiembre de 2025 de la Entidad, asistida por el secretario general, a la vista de lo dispuesto en el capítulo VII del acuerdo de funcionarios y convenio de laborales vigentes en la entidad respectivamente, sobre ayudas y becas al estudio a favor de empleados e hijos de estos de la Diputación Provincial y del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, ha aprobado las bases de la convocatoria que se transcriben seguidamente:

BASES DE LA CONVOCATORIA 2026, DE AYUDAS Y BECAS AL ESTUDIO CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2024-2025, A FAVOR DE EMPLEADOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y LA JUVENTUD, E HIJOS

Artículo 1.º – De los beneficiarios de las becas.

1. – Podrán ser beneficiarios de dichas ayudas y becas al estudio, aquellos empleados, fijos o temporales, de la Diputación Provincial de Burgos y del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, funcionarios o laborales, que lleven prestando servicios en la Entidad al menos un año de forma ininterrumpida, por la realización, ellos o sus hijos, de estudios oficiales, cuando cumplan los requisitos o condiciones que señala la presente convocatoria, siempre que se encuentren en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

– Servicio activo.

– Cualquier situación administrativa que conlleve reserva de puesto, siempre y cuando el empleado hubiera permanecido en la Entidad en servicio activo durante un periodo igual o superior a la mitad del curso escolar 2024-2025 a que hacen referencia las presentes becas.

2. – Excepcionalmente, a criterio de la comisión, podrán ser beneficiarios, cuando cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases, con las excepciones que señala el artículo 10:

– Los empleados que hayan pasado a la situación de jubilación, por la causa que sea, durante el curso académico a que se contrae la presente convocatoria.

– Los hijos de empleados que hayan pasado a la situación de jubilación, por la causa que sea, durante el curso académico a que se contrae la presente convocatoria.

– Los hijos de empleados fallecidos en servicio activo.

En el supuesto de estos beneficiarios, además del resto de documentación exigida, deberán presentar el Modelo 145 (Comunicación de datos al pagador), a fin de efectuar las retenciones sobre rendimientos del trabajo de aquellas rentas sujetas al impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Artículo 2.º – Clases de ayudas o becas.

1. – Las ayudas o becas de estudios que convoca la Diputación Provincial de Burgos, objeto de la presente convocatoria, que se especifican, pueden ser de los siguientes tipos:

– Becas completas.

– Becas académicas.

– Ayudas por estudios.

– Ayudas para niños de hasta siete años.

2. – Son becas completas las destinadas a hijos de empleados que necesariamente deban de residir fuera del domicilio familiar para cursar sus estudios. Se concederán dichas becas solo si no hubiera centro público o privado para realizar dichos estudios en el lugar de residencia o zonas limítrofes que permitan un desplazamiento diario de menos de 50 km.

3. – Son becas académicas las destinadas a alumnos que cursan estudios de nivel medio, y que, cumpliendo los restantes requisitos exigidos en la convocatoria, residan en la localidad de su domicilio, donde está ubicado el centro de estudios o bien en localidades próximas que permitan un desplazamiento fácil y diario.

4. – Son ayudas por estudios aquellas que se conceden, al personal que no es acreedor de ninguna de las anteriores becas o ayudas pero sí cumple los requisitos exigidos por la convocatoria, como ayuda a los gastos que les ocasionan sus estudios o los de sus hijos.

5. – Son ayudas para niños de hasta siete años, las que se conceden a aquellos niños nacidos antes de 1 de septiembre de 2025, que se encuentren no escolarizados o que de estarlo aún no cursen Educación Primaria Obligatoria o Educación Especial o cursen el primer año en la actualidad.

Artículo 3.º – Tipos de estudios objeto de beca o ayuda.

Las becas o ayudas objeto de la presente convocatoria, con independencia de las ayudas para niños de hasta siete años, se conceden por la realización de los siguientes estudios oficiales:

a) De nivel inferior.

– Educación Especial.

– Educación Primaria.

– Programas de cualificación profesional (según equivalencia).

– Educación Secundaria Obligatoria.

b) De nivel medio.

– Ciclos Formativos de Grado Medio.

– Ciclos Formativos de Grado Superior.

– Programas de cualificación u obtención de certificados de profesionalidad (según equivalencia).

– Bachillerato.

– Enseñanzas deportivas de régimen especial, de Grado Medio o Superior.

– Enseñanzas oficiales de idiomas (únicamente para empleados).

c) De nivel superior.

– Los estudios universitarios de grado o equivalente.

– Estudios oficiales de postgrado o máster, verificados por el Consejo de Universidades (únicamente para empleados).

– Los cursos y tesis doctorales (únicamente para empleados).

Artículo 4.º – Requisitos y cuantías en función del tipo de ayuda o beca.

A) Becas o ayudas para hijos de empleados.

1. – Ayudas para niños de hasta siete años.

– Destinatarios: hijos de empleados con derecho, menores de 7 años, que aun no cursen Educación Primaria Obligatoria o Educación Especial o cursen el primer año en la actualidad.

– Documentación a presentar:

- Instancia oficial.

- Copia del Libro de Familia, de ser la primera vez que solicitan ayuda.

– Concesión: automática.

– Importe máximo de la ayuda: 200 euros (en función del número de solicitantes y de la consignación presupuestaria).

2. – Ayudas por estudios de nivel inferior.

– Destinatarios: hijos de empleados con derecho que, no correspondiéndoles la ayuda anterior, cursen estudios de nivel inferior.

– Documentación a presentar:

- Instancia oficial.

- Justificante de los estudios realizados el curso académico 2024-2025.

– Concesión: automática, salvo repetición de curso.

– Importe máximo de la ayuda: 200 euros (en función del número de solicitantes y de la consignación presupuestaria), no percibiendo la ayuda en el supuesto de repetir curso.

3. – Becas o ayudas para estudios de nivel medio.

3.1. Ocho becas completas.

– Destinatarios: hijos de empleados con derecho, que hayan realizado durante el curso académico 2024-2025 estudios de nivel medio para los que necesariamente deban de residir fuera del domicilio familiar.

– Documentación a presentar:

- Instancia oficial firmada.

- Justificante de las calificaciones académicas del curso 2024-2025.

– Concesión: el criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas, a partir de la calificación media de aprobado en la primera convocatoria de junio del 2024-2025, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

– Importe máximo: 1.200 euros (en función del número de solicitantes y de la consignación presupuestaria).

3.2. Sesenta becas académicas.

– Destinatarios: hijos de empleados con derecho, que hayan realizado durante el curso académico 2024-2025 estudios de nivel medio.

– Documentación a presentar:

- Instancia oficial firmada.

- Justificante de las calificaciones académicas del curso 2024-2025.

– Concesión: el criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas, a partir de la calificación media de aprobado en la primera y segunda convocatoria de junio del curso 2024-2025, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

– Importe: importe máximo de 350 euros (en función del número de solicitantes y de la consignación presupuestaria).

3.3. Ayudas por estudio.

– Destinatarios: hijos de empleados con derecho, que hayan realizado durante el curso académico 2024-2025 estudios de nivel medio.

– Documentación a presentar:

- Instancia oficial firmada.

- Justificante de las calificaciones académicas del curso 2024-2025.

– Concesión: el criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas, a partir de la calificación media de aprobado en la primera y segunda convocatoria de junio del curso 2024-2025, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

– Importe máximo: 300 euros (en función del número de solicitantes y de la consignación presupuestaria).

4. – Becas o ayudas de nivel universitario.

4.1. Becas completas.

– Destinatarios: hijos de empleados con derecho, menores de 28 años, que hayan realizado durante el curso académico 2024-2025 estudios de nivel universitario para los que necesariamente deban de residir fuera del domicilio familiar.

– Documentación a presentar:

- Instancia oficial firmada.

- Certificación original de calificaciones o documento impreso de la página de la universidad o centro de estudios correspondiente, sobre estas del beneficiario de la beca o ayuda, obtenido en presencia de personal de la Entidad, en relación con las asignaturas superadas en el curso 2024-2025, donde consten los créditos de que consta cada una de ellas.

– Concesión: automática, en función del número de créditos aprobados, excluidos los reconocidos, siempre que no hayan sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

– Importe máximo: 40 euros por cada crédito aprobado el curso 2024-2025, excluidos los reconocidos (en función del número de solicitantes y de la consignación presupuestaria).

4.2. Ayudas por estudios.

– Destinatarios: hijos de empleados con derecho, menores de 28 años, que hayan realizado durante el curso académico 2024-2025 estudios de nivel universitario.

– Documentación a presentar:

- Instancia oficial firmada.

- Certificación original de calificaciones o documento impreso de la página de la universidad o centro de estudios correspondiente, sobre estas del beneficiario de la beca o ayuda, obtenido en presencia de personal de la Entidad, en relación con las asignaturas superadas en el curso 2024-2025, donde consten los créditos de que consta cada una de ellas.

– Concesión: automática en función del número de créditos aprobados, excluidos los reconocidos, siempre que no hayan sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

– Importe máximo: 20 euros por cada crédito aprobado el curso 2024-2025, excluidos los reconocidos, (en función del número de solicitantes y de la consignación presupuestaria).

B) Ayudas para empleados.

1. – Ciclo de nivel inferior y medio para empleados.

1.1. Ayudas por estudios.

1.1.1. Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos Formativos, Bachillerato o equivalente.

– Destinatarios: empleados provinciales que cumplan los requisitos señalados en el artículo primero.

– Documentación a presentar:

- Instancia oficial firmada.

- Certificación o informe original, de las asignaturas superadas en el curso 2024-2025.

– Concesión: automática, a partir de la calificación media de aprobado en la primera o segunda convocatoria de junio del curso citado, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

– Importe máximo: 250 euros (en función del número de solicitantes y de la consignación presupuestaria).

1.1.2. Restantes estudios.

– Destinatarios: empleados provinciales que cumplan los requisitos señalados en el artículo primero.

– Documentación a presentar:

- Instancia oficial firmada.

- Certificación o informe original de la superación del curso o programa en el 2024-2025.

– Concesión: lo será automática, a partir de la calificación media de aprobado en el curso académico 2024-2025, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

– Importe mínimo: 100 euros en concepto de ayuda por compra de libros y, en función del número de solicitantes y de la consignación presupuestaria, una cuantía mínima equivalente al importe de la matrícula.

– Programas de cualificación u obtención de certificados de profesionalidad: únicamente se abonará una ayuda por pago de tasas, que nunca superará su importe, en función del número de solicitantes.

2. – Ciclo de nivel universitario.

2.1. Curso de acceso a la universidad mayores de 25 años.

– Destinatarios: empleados provinciales que cumplan los requisitos señalados en el artículo primero.

– Documentación a presentar:

- Instancia oficial firmada.

- Justificante de superación del curso de acceso.

- Justificante acreditativo del coste de la matrícula.

– Importe máximo: se abonará como máximo el coste de la matrícula de dicho curso.

– Concesión: automática, si el curso se ha aprobado en los dos últimos años y no se ha abonado anteriormente por la Entidad.

2.2. Estudios de grado o equivalente.

– Destinatarios: empleados provinciales que cumplan los requisitos señalados en el artículo primero.

– Documentación a presentar:

- Instancia oficial firmada.

- Certificación original de calificaciones o documento impreso de la página de la universidad o centro de estudios correspondiente, sobre estas del beneficiario de la beca o ayuda, obtenido en presencia de personal de la Entidad, en relación con las asignaturas superadas en el curso 2024-2025, donde consten los créditos de que consta cada una de ellas.

– Importe máximo: 20 euros por cada crédito aprobado el curso 2024-2025, excluidos los reconocidos, (en función del número de solicitantes y de la consignación presupuestaria).

2.3. Estudios oficiales de postgrado, máster, cursos y tesis doctorales.

– Destinatarios: empleados provinciales que cumplan los requisitos señalados en el artículo primero.

– Documentación a presentar:

- Instancia oficial firmada.

- Justificante de superación de los correspondientes estudios.

- Justificante de abono de la matrícula.

- Importe máximo: 900 euros por los gastos de matrícula, que se percibirán una vez finalizados los estudios de forma satisfactoria. En el supuesto de tesis doctorales aprobadas en el curso académico 2024-2025, la Diputación otorgará, por una sola vez, un premio único de 900 euros, condicionado a que el empleado done un ejemplar a la Entidad.

Artículo 5.º – Criterios de valoración.

Son criterios de valoración los señalados para cada uno de los supuestos, y en el supuesto de tenerse en cuenta las calificaciones obtenidas por los solicitantes, se computarán estas con arreglo a lo establecido en el presente artículo:

– Sobresaliente (9 y 10): 10 puntos.

– Notable (7 y 8): 8 puntos.

– Bien (6): 7 puntos.

– Suficiente (5): 6 puntos.

– Insuficiente (1, 2, 3 ,4): 4 puntos.

La nota media se calculará teniendo en cuenta todas las asignaturas integrantes del curso académico, incluyendo las que el alumno hubiera cursado en dicho año académico, como correspondientes a un curso anterior.

Artículo 6.º – Selección de los aspirantes.

En el supuesto de que un solicitante no resultare seleccionado para el disfrute de una beca o ayuda de cuantía superior, su petición, subsidiariamente, será tenida en cuenta en los procesos selectivos de carácter inferior, a menos que expresamente renuncie a ello.

De darse un empate en la puntuación final de dos o más aspirantes que cursen estudios de nivel medio, se dirimirá a favor del aspirante con mejor puntuación en las asignaturas de lengua y matemáticas, de cursarse. De persistir el empate se acudirá a las retribuciones de los empleados beneficiarios en la Entidad, optándose por el de renta más baja.

Artículo 7.º – Comisión de valoración.

La comisión de valoración, de carácter informativo y paritaria, estará compuesta por:

– Presidente: el presidente de la Comisión de Recursos Humanos, o diputado en quien delegue.

– Vocales por la parte sindical: un representante de cada una de las secciones sindicales con presencia en la mesa de negociación, siempre que hayan firmado el correspondiente acuerdo y convenio.

– Personal del servicio tramitador: un técnico de Administración General y un Técnico de Grado Medio del Servicio de Recursos Humanos, actuando este último como secretario.

Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto, dirimiendo en caso de empate, el voto de calidad del presidente.

Artículo 8.º – Incidencias.

La actuación de la comisión habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, la comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda, en los supuestos no previstos en las mismas. En todo caso, la comisión podrá proponer un turno de reserva para cubrir posibles renuncias que pudieran producirse.

Artículo 9.º – Propuesta de selección de becarios.

Terminada la calificación de las solicitudes, la comisión de valoración formulará la correspondiente propuesta de selección de becarios, resolviendo el otorgamiento de las correspondientes becas o ayudas la presidencia de la Diputación.

Artículo 10.º – Limitaciones e incompatibilidades.

1. No podrá concederse para el mismo curso más de una beca o ayuda económica al mismo beneficiario, salvo en el caso de empleados por sus distintos hijos, aunque se acredite realizar simultáneamente dos o más clases de estudios.

2. Las becas o ayudas se concederán por un año académico, entendiéndose como tal el periodo comprendido desde la iniciación del curso académico ya concluido de los estudios para los que se solicita la beca o ayuda, hasta la iniciación del siguiente.

3. Para el otorgamiento de la beca o ayuda al estudio no será mérito bastante que el solicitante reúna los requisitos fijados en esta convocatoria, sino que, además, será preciso que el interesado sea propuesto para la concesión de la beca o ayuda, en función de la clasificación ordenada de los solicitantes que resulte de aplicar los criterios de selección establecidos y de la existencia de crédito suficiente.

4. No se concederá beca o ayuda económica alguna si se repite curso, salvo en el nivel universitario que el abono se efectuará por créditos aprobados, exceptuándose los reconocidos.

5. No se otorgará beca o ayuda al estudio a los hijos de empleados que hayan cursado año equivalente académicamente de otros estudios, si hubieran percibido para ellos beca de esta Entidad, aún cuando aquellos estudios se hayan realizado con aprovechamiento. Tampoco se concederá beca o ayuda para estudios de postgrado o máster a los hijos de empleados.

6. No se otorgará beca o ayuda económica a los hijos de empleados que ya estén en posesión de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca o ayuda, o reúnan los requisitos legales para su obtención. Se exceptúan de lo anterior las solicitudes de beca o ayuda para cursar Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior, para aquel estudiante que hubiera obtenido ya otro Ciclo formativo de igual nivel, que se concederán por una única vez.

7. No podrán ser beneficiarios de becas o ayudas al estudio los hijos de empleados que se encuentren en los siguientes supuestos:

– Que tuvieran más de 28 años a la fecha de finalización del curso académico 2024-2025.

– Que siendo mayores de 23 años a la fecha de finalización del curso académico 2024-2025, se encuentren dados de alta como trabajadores en la Seguridad Social durante un periodo superior a cinco meses, a más del 40% de jornada, en los doce meses anteriores a la fecha de finalización del curso académico a que se contrae la presente convocatoria.

Artículo 11.º – Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación, en el plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente en que se haga pública dicha convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, o en cualquiera de los lugares permitidos por el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no valorándose las presentadas fuera de plazo o en modelo no oficial.

2. A la solicitud se acompañará la documentación indicada para cada tipo de estudios, siendo la instancia formulada con sujeción al modelo que figura en el anexo de esta convocatoria.

3. Asimismo, se podrá requerir, por la comisión de valoración o el Servicio de Recursos Humanos, a los interesados para la presentación de aquella documentación complementaria que estime pertinente, a fin de comprobar la veracidad de cualquier clase de datos alegados en la instancia o en la documentación anexa, considerando decaídos en sus derechos a aquellos que no la cumplimenten en el plazo que a tal efecto se les señale.

4. Una vez recibidas las solicitudes por el Servicio de Recursos Humanos, se comprobará su correcta cumplimentación, existiendo un plazo de subsanación por diez días desde la fecha de dicha comunicación que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a aquellos solicitantes para la corrección de errores o aportación de la documentación preceptiva.

Artículo 12.º – Abono de las becas o ayudas.

Una vez propuestas para su concesión, las becas o ayudas se abonarán mediante resolución de la Presidencia, no obstante lo anterior, el personal con derecho a becas o ayudas que, en el momento de la citada resolución de abono, no se encontrase percibiendo nómina, por haber concluido su contrato temporal o encontrarse en situación con reserva de puesto, únicamente percibirá su cuantía en el supuesto de reincorporación al servicio efectivo en la Diputación, y siempre previa compensación, en su caso, de cualquier deuda pendiente con la Entidad.

Artículo 13.º – Pérdida de la beca.

1. La beca se perderá, con devolución del importe entregado, asimismo en los siguientes supuestos:

a) Por renuncia.

b) Por no reunir alguno de los requisitos que se exigieron para su concesión.

c) Por acuerdo unánime, debidamente motivado, de la comisión de valoración.

2. Todo falseamiento de datos a fin de hacerse acreedor de la ayuda o beca de la Entidad, conllevará la pérdida de la beca o ayuda concedida, con obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas, así como la exclusión de cuantas otras ayudas sociales pudiera el empleado solicitar en la Entidad, por un período de dos años, que se elevará a cuatro en el supuesto de reincidencia.

Artículo 14.º – Presupuesto global para todos los ciclos.

El presupuesto inicial previsto para los empleados de Diputación asciende a 218.314,25 euros, consignados en la aplicación 22.2210.162.04, y para el personal del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud 5.545 euros consignados en la aplicación 2210.162.04.

A efectos informativos, se indica que el reparto será a máximos según la cuantía indicada para cada tipo de ayuda o beca, y, en caso de ser necesario por superarse la cantidad máxima presupuestada, aminorándose porcentualmente por igual todas las cuantías al objeto de cuadrar el presupuesto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Si, una vez practicada la selección de becarios, quedare remanente presupuestario por falta de solicitudes o por no reunir las presentadas los requisitos mínimos exigidos, la comisión de valoración, según su prudente arbitrio, podrá incrementar, a propuesta de la Entidad, el número de becas o ayudas a otros ciclos establecidos o sus respectivas cuantías. Asimismo, de considerarse conveniente, aquellas peticiones de ayuda o beca que reúnan los requisitos mínimos exigidos y no les correspondiera inicialmente su concesión por falta de consignación presupuestaria, podrán ser concedidas, previos los trámites financieros de su razón, a criterio de la Entidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la gramática y recomendaciones de la Real Academia de la Lengua Española y al uso generalmente admitido, en aras a la agilidad lingüística.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra las bases de la presente convocatoria, que agotan la vía administrativa, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el ilustrísimo señor presidente de la corporación en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, ambos plazos contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de interposición de recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso o en que este deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, el interesado podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

En Burgos, a 12 de septiembre de 2025.

El secretario general,
José Luis M.ª González de Miguel

* * *

Diputación de Burgos

SOLICITUD DE BECAS Y AYUDAS CURSO 2024-2025
A FAVOR DE LOS EMPLEADOS DE LA DIPUTACIÓN DE BURGOS.
CONVOCATORIA 2026

PERSON	02.04.08.01.01.01

02.04.08.01.01.01

DATOS DEL EMPLEADO SOLICITANTE

Apellidos:	Nombre:	DNI:
Localidad de residencia:	Teléfono de contacto:	
Destinatario de la Beca o Ayuda:	Fecha de Nacimiento del Destinatario:	

TIPO DE BECA O AYUDA Y ESTUDIOS

CLASE DE BECA O AYUDA SOLICITADA: *marque con una cruz lo que proceda*			
Ayuda hasta 7 años ☐ **(10)**	Beca completa ☐	Beca académica ☐	Ayudas por estudios ☐
TIPO DE ESTUDIOS REALIZADOS, EN SU CASO, EL CURSO ANTERIOR: *marque con una cruz lo que proceda*			
Nivel Inferior ☐ **(20)**	Nivel Medio ☐ **(30)**	Nivel Superior ☐ **(40)**	
Estudios realizados en el curso 2024/2025:			
Estudios que realiza en el curso 2025/2026:			

El firmante, en su condición de empleado de la Diputación Provincial de Burgos, como solicitante de beca o ayuda al estudio para el Curso Académico 2024/2025,

DECLARA, bajo su responsabilidad:

- Que el importe de la subvención solicitada no supera el coste realmente soportado por el hecho causante, de conformidad con lo previsto en los art. 10 y 13 de la Convocatoria.
- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la presente Convocatoria.
- Que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos y que conoce las limitaciones e incompatibilidades, así como las causas que originan la pérdida de la beca o ayuda, reseñadas en los artículos 10 y 13 de la Convocatoria.

SOLICITA, se le tenga por interesado para la concesión de becas o ayudas al estudio a favor de los empleados de la Entidad.

Burgos, a____ de_____ de 2025

Fdo:_____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS